

CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICO-ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SECCIONAL PALMIRA.

Entre los suscritos: JAIME ENRIQUE GALARZA SANCLEMENTE, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.084.628 expedida en Cali (Valle), quien como Rector, cargo para el que fue nombrado según Decreto No. 1208 de fecha agosto 8 de 1991 emanado de la Gobernación del Valle, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, establecimiento público descentralizado, de carácter académico, del orden Departamental, adscrito a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por Decreto No. 1406 de Junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 27, literal p) del Estatuto General de la Universidad, por una parte, y por la otra, ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, también mayor de edad, vecino de Santa Fé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.164.378 expedida en Bogotá, quien como Rector de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, la representa legalmente, hemos acordado en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asesoría Técnico-Académica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - ANTECEDENTES: a) LA UNIVERSIDAD DEL VALLE y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SECCIONAL PALMIRA, suscribieron en octubre de 1980 un Convenio Interinstitucional con el objeto de proveer dentro de las áreas de interés común, un instrumento de colaboración efectivo para el adelantamiento de estudios, investigaciones y programas de acción conjuntos que propendan por el desarrollo nacional, regional e institucional; b) Según el objeto y alcance de dicho convenio es procedente acordar la colaboración, asistencia y asesorías técnico-académicas para la selección y adquisición de materiales bibliográficos con destino

UNIVERSIDAD DEL VALLE  
OFICINA JURIDICA  
*[Handwritten Signature]*  
Firma y sello

CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICO-ACADEMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SECCIONAL PALMIRA.

a la Biblioteca Central de la Universidad del Valle. c) Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SECCIONAL PALMIRA cuenta en la actualidad para la selección y adquisición de material bibliográfico en el área de humanidades, a saber: Filosofía, Antropología e Historia, con un personal altamente calificado por lo cual su asesoría, asistencia técnica y académica serían de especial importancia para LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. d) Que LA UNIVERSIDAD DEL VALLE de conformidad con las políticas de la actual administración referentes a la aperturas de cupos, implementación de pedagogías intensivas, fortalecimiento de la investigación, formación integral de sus docentes, ha visto la imperiosa necesidad de ampliar dentro de un criterio de calidad sus colecciones bibliográficas básicas del área humanística, y de las fuentes secundarias. Para ello ha solicitado el concurso de expertos a nivel interno como externo. SEGUNDA. - OBJETO: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SECCIONAL PALMIRA, a través del Profesor Joaquín María Rengifo Libreros se compromete a realizar para LA UNIVERSIDAD DEL VALLE una evaluación de las bibliografías existentes en el área de humanidades, y sobre esta información establecer una selección de títulos para su adquisición, teniendo en cuenta su contenido, especificidad, profundidad investigativa y metodológica en el tratamiento de los temas, adecuándolos a los propósitos de formación docente, investigación y extensión en que se encuentra empeñada LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. TERCERA. - En cumplimiento del objeto de este convenio LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SECCIONAL PALMIRA, suministrará a LA UNIVERSIDAD DEL VALLE durante la ejecución y duración de este convenio su permanente asistencia y colaboración técnico-académica, para el mejoramiento, selección y

CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICO-ACADEMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SECCIONAL PALMIRA.

adquisición de los materiales bibliográficos del área humanística  
ubicados en la Biblioteca Central "Mario Carvajal" Ciudad  
Universitaria Meléndez. CUARTA. - Los estudios y actividades a  
realizarse en cumplimiento del convenio comprenden: a.  
Evaluación sistemática de los materiales bibliográficos  
disponibles en el área de las Ciencias Humanas de la Biblioteca  
Central "Mario Carvajal" de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. b.  
Identificación de las falencias bibliográficas en dicha área, en  
lo que respecta a la producción filosófica, literaria, histórica  
y antropológica. c. La selección para su posterior adquisición  
de los nuevos títulos bibliográficos, de colecciones generales y  
revistas especializadas en el área humanística. d. Entrega de  
los títulos bibliográficos seleccionados para el trámite de su  
adquisición. QUINTA. - El Profesor Joaquín María Rengifo  
Libreros como persona encargada de desarrollar las actividades  
propias de este convenio se compromete a nombre de LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA SECCIONAL PALMIRA a entregar a LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE un informe final detallado referente al  
análisis, selección, mejoramiento y adquisición del material  
bibliográfico de la Biblioteca Central "Mario Carvajal", así  
como presentar a consideración de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE las  
recomendaciones que se consideren acordes con el objeto propuesto  
en este convenio. SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:  
El valor del convenio será la suma de NOVECIENTOS CATORCE MIL  
CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$914.400.00), que LA UNIVERSIDAD DEL  
VALLE se compromete a cancelar de la siguiente forma: a. La suma  
de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$101.600.00) mensuales  
durante seis (6) meses a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y  
b. La suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE

CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICO-ACADEMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SECCIONAL PALMIRA.

(\$50.800.00) Mensuales al Profesor Joaquín María Rengifo  
Libreros. SEPTIMA. - APROPIACION PRESUPUESTAL: Todos los pagos  
que se efectúen en razón del presente convenio, serán imputados  
con cargo a: Dependencia 02, Cuenta 00, Act/Proy. 25, Subgrupo  
06, Centro de Costo 0113, Centro de Información 00000, del  
presupuesto para la presente vigencia fiscal. Para todos los  
efectos de la Ley, se incorpora Certificado de Reserva  
Presupuestal No. 0272 expedido en 06-02-92, por la División de  
Presupuesto de la Universidad del Valle. PARAGRAFO: No  
obstante lo anterior, los pagos atinentes al presente convenio  
se subordinan a las apropiaciones presupuestales respectivas.  
OCTAVA. - SUPERVISION: La implementación y el desarrollo de los  
trabajos objeto de este convenio, serán supervisados  
directamente por el Rector de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.  
NOVENA.- DURACION: Será de seis (6) meses contados a partir de la  
fecha de perfeccionamiento y legalización del presente convenio.  
DECIMA. - El convenio podrá ser modificado, adicionado o  
prorrogado por escrito y previo acuerdo de las partes. DECIMA  
PRIMERA. - TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá  
darse por terminado anticipadamente por la ocurrencia de alguna  
de las siguientes causales: a. La carencia o agotamiento de los  
recursos del convenio. b. Por haberse desarrollado su objeto  
completamente. c. Por voluntad de las partes debiendo dar aviso  
a la otra con no menos de treinta (30) días de anticipación.  
DECIMA SEGUNDA. - Este convenio requiere para su  
perfeccionamiento del Registro Presupuestal por parte de LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE; posteriormente y para efectos de su  
ejecución se solicitará su publicación en el Diario Oficial por  
cuenta de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, requisito que se entiende

CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICO-ACADEMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SECCIONAL PALMIRA.

cumplido por el pago de los derechos correspondientes. DECIMA  
TERCERA. - El presente no causa impuesto de timbre según lo  
establecido por la Ley 2a. de 1976, Artículo 28 y el Decreto Ley  
222 de 1983 Artículo 266. Para constancia se firma en Santiago de  
Cali y Santa Fé de Bogotá D.C. a los



*Jaime Enrique Galarza Sanclemente*  
JAIME ENRIQUE GALARZA SANCLEMENTE

Rector

Universidad del Valle



*Antanas Mockus Sivickas*  
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS

Rector

Universidad Nacional de  
Colombia



UNIVERSIDAD DEL VALLE  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
1992 - no. 1105 H. H. Abril 21/92

Contrato No. \_\_\_\_\_ Valor \$ 914.400 =

Suscrito con Universidad Nacional de Colombia - Palmira

Imputación presupuestal 02-02-25-06-0113-90100

FERNANDO VILLARREAL VASQUEZ  
Director de Presupuesto

UNIVERSIDAD DEL VALLE  
OFICINA JURIDICA  
REVISADO  
*Juan Pablo*  
FIRMA Y SELLO